

**SOLICITUD DE AYUDA AL PAGO DEL I.B.I. (Impuesto de Bienes Inmuebles) DE  
LA VIVIENDA HABITUAL PARA FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS  
ECONÓMICOS**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

**1. Cumplimentar la instancia de solicitud. (1 página).**

Documentación a adjuntar:

- DNI original o fotocopia.
- Certificado catastral de bienes.
- Certificado de discapacidad superior al 33%, si es el caso.
- Certificado de percepción de rentas exentas del I.R.P.F., en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria o copia de la primera hoja de la cartilla bancaria, para devolución si procede.

**2. Cumplimentar la declaración responsable (Documento 1: 4 páginas).**

**3. Cumplimentar la autorización de acceso a datos personales (Documento 2: 1 página)**

- NO deberán marcarse las casillas “No autorizo...”

**4. Si sólo hay una persona empadronada en la vivienda no es necesario cumplimentar el documento 3 “Autorización de acceso a información catastral “.**

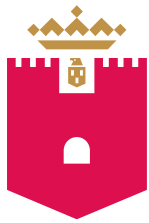
**5. En el caso de que en la vivienda estén empadronadas personas de 16 años o más deberán aportar la siguiente documentación:**

- DNI original o fotocopia.
- Autorización de acceso a datos personales (Documento 2)
- Certificado catastral de bienes.
- Certificado de discapacidad superior al 33%, si es el caso.

**6. El certificado catastral de bienes puede obtenerse de <https://www.sedecatastro.gob.es/> con certificado digital. Si no dispone de certificado digital puede solicitar presencialmente el certificado catastral en el PIC del Ayuntamiento. Para obtener el certificado catastral de otros miembros de la unidad familiar no presentes en el momento de la solicitud deberá aportar:**

- DNI original o fotocopia del DNI del miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.
- Autorización de acceso a información catastral (Documento 3)





Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alaquàs y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alaquàs.

Registro de entrada:

## SOLICITUD DE AYUDA AL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

### SOLICITANTE

Titular Inmueble		NIF:	
Representante		DNI:	
Domicilio		Munic.y CP.	
E-mail		Teléfono:	

### EXPONE

Que el Ayuntamiento de Alaquàs ha aprobado las bases reguladoras de la *concesión de ayudas destinadas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda habitual para familias con escasos recursos económicos*, (BOP nº 35 de fecha 11/02/2014; modif. BOP nº 14 22/01/2015; modif. BOP nº 67 23/01/2018) y cumpliendo los requisitos exigidos en las mismas.

### SOLICITA

Se me conceda la ayuda para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuya justificación acredito según la documentación aportada y requerida en las bases (ver dorso), así como la correspondiente compensación, en su caso, con el pago del recibo.

Emisión del recibo de IBI del año actual y siguientes a los cotitulares

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- Declaración responsable según modelo oficial.
- Documentación de autorización de acceso a datos de carácter personal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado catastral de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de discapacidad igual superior al 33%, en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria o copia de la primera hoja de la cartilla bancaria, para proceder a la devolución si es el caso.

### FIRMA

Autorizo al Ayuntamiento de Alaquàs para acceder, ante los Organismos correspondientes, a los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Alaquàs, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma del solicitante

## **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de estas bases aquellas personas físicas sujetos pasivos del impuesto, en su redacción por la Ordenanza Fiscal reguladora vigente en el término municipal de Alaquàs, que sean titulares de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sólo si se trata de la residencia habitual, debiéndose cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Que el impuesto objeto de la ayuda recaiga sobre la vivienda habitual**, entendiéndose como tal aquella en la que figuren empadronados el sujeto pasivo y todos los miembros de la unidad familiar desde la adquisición de la misma.
- b) Que la vivienda esté situada en el término municipal de Alaquàs.**
- c) Que el sujeto pasivo del impuesto lleve empadronado en el municipio de Alaquàs un mínimo de 2 años.** En el supuesto de pluralidad de cotitulares o sujetos pasivos del IBI, todos ellos deberán de estar empadronados en el domicilio siendo esta su vivienda habitual y cumplir cada uno la totalidad de requisitos.
- d) Que los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia no superen el equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), correspondiente a 14 pagas, del periodo impositivo anterior al de la solicitud de la ayuda, estableciéndose una gradación mediante la aplicación de coeficientes multiplicadores al IPREM en función de los miembros. (IPREM 2020: 7.519,59€)**

Personas	Coficiente
1	1,125
2	1,250
3	1,375
4	1,500
5	1,675
6 o más	1,750

Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia con una discapacidad igual o superior 33%, se considerará una persona más a efectos del cálculo del coeficiente.

Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia a tener en cuenta serán los Ingresos Brutos Anuales correspondientes al periodo impositivo anterior al de la solicitud de ayuda, y serán la suma de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, del capital inmobiliario, de los rendimientos por actividad y cualquier otro tipo de ingreso, ayuda o subvención.

Los ingresos se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**e) ... (Suprimido por modificación puntual aprobada por Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2014).**

**f) En el supuesto de pluralidad de sujetos pasivos, todos ellos deberán cumplir cada uno de los requisitos contemplados en las presentes Base, salvo que se haya dividido el recibo**, en cuyo caso podrá solicitar la subvención quien ocupe la vivienda y cumpla los requisitos, por la parte que le corresponda. De no haber solicitado la división del recibo, será requisito para poder acceder a la subvención en la forma descrita, formular la solicitud de división del recibo por el porcentaje de titularidad que le corresponda.

**g) Que ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia sea propietario de pleno derecho, total o parcialmente, de un inmueble distinto al de la vivienda habitual que no sea un solo garaje y trastero.**

## **CUANÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención corresponderá al **90% de la cuota íntegra** correspondiente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) con un límite máximo de 375€.

En el caso de emisión de recibos a cotitulares, el límite máximo se dividirá entre las distintas fracciones del recibo original, en la proporción correspondiente al porcentaje de propiedad que da origen a la división del recibo.

## **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

Se acompañará a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación, en original o mediante copia compulsada:

1. Fotocopia del NIF/NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar mediante Certificado del padrón de habitantes justificativo de convivencia con antigüedad y domicilios y en el que consten todos los miembros empadronados en la vivienda, según la última hoja padronal existente en la misma.
3. Declaración responsable y documentación acreditativa relativa a la totalidad de ingresos del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
4. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento de Alaquàs obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos fiscales y copia del IRPF.
5. Certificado de Bienes Inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia emitido por la Dirección General del Catastro que se podrá solicitar en al Punto de Información Catastral del propio Ayuntamiento.
6. Cualquier otra documentación complementaria, en su caso, que se estime conveniente.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF. \_\_\_\_\_, y domicilio  
en Alaquàs, C/

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Que es titular y sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la vivienda sita en c/ \_\_\_\_\_, con referencia catastral nº \_\_\_\_\_, y que la misma está destinada a vivienda habitual.

**SEGUNDO.** Que dicha vivienda está ocupada desde su adquisición por todos los miembros de la unidad familiar de manera permanente, estando empadronados en la misma, y que son los siguientes:

1. D/Dña.
2. D/Dña.
3. D/Dña.
4. D/Dña.
5. D/Dña.
6. D/Dña.

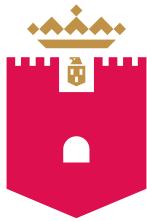
**TERCERO.** Que **Alguno**  **Ninguno**  de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene una discapacidad igual o mayor al 33%.

**CUARTO.** Que **Alguno**  **Ninguno**  de los miembros de la unidad familiar es perceptor de una pensión exenta del IRPF. En caso de que la respuesta sea afirmativa indicar el tipo de pensión.

- Incapacidad permanente absoluta.
- Jubilación derivada de Gran Invalidez y/o de Capacidad Permanente Absoluta.
- Pensión de orfandad. Auxilio por defunción.
- Auxilio por defunción de la Gerencia del Fondo Especial.
- Pensión a favor de familiares por incapacidad absoluta del titular.
- Prestación derivada de actos de terrorismo.
- Invalidez SOVI.
- Prestación familiar por hijo a cargo.

**QUINTO.** Que cumpla todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la "Ayuda para el pago del recibo de IBI Urbana de la vivienda habitual para familias con escasos recursos económicos" contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su tenor literal señala:

**“Artículo 13 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**



# ALAUÀS AJUNTAMENT

**1.** Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

**2.** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

**a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

**b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

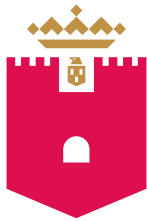
**e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



# ALAUÀS AJUNTAMENT

*j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

**3.** *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

**4.** *Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.*

**5.** *Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.*

**6.** *La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.*

**7.** *La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."*

**SEXTO.** Que autorizo de forma genérica a cuantas actuaciones sean necesarias realizar por la administración tendentes a constatar o comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.

Y para que así conste firmo la presente, quedando enterado de que cualquier falsedad u ocultación al respecto de las manifestaciones realizadas podrán ser constitutivas de infracción tributaria al amparo de lo establecido en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su tenor literal señala:

**“Artículo 194.** *Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales*

*1. Constituye infracción tributaria solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido.*

*La infracción tributaria prevista en este apartado será grave.*

*La base de la sanción será la cantidad indebidamente solicitada.*

*La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 15 por ciento.*

*2. Asimismo, constituye infracción tributaria solicitar indebidamente beneficios o incentivos fiscales mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos siempre que, como consecuencia de dicha conducta, no proceda imponer al mismo sujeto sanción por alguna de las infracciones previstas en los arts. 191, 192 ó 195 de esta ley, o en el primer apartado de este artículo.*

*La infracción tributaria prevista en este apartado será grave y se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.”*

En Alaquàs, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

D./Dña.



## **Acceso a Datos de Carácter Personal**

Conforme al Art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, las Administraciones Públicas podrán obtener los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Alaquàs obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

### DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	

- No autorizo la consulta de datos de (AEAT) *Impuesto sobre la Renta de personas Físicas*
- No autorizo la consulta de datos de (INSS) *Prestaciones Sociales Públicas*

a los únicos efectos de tramitación del procedimiento *Ayuda Pago IBI de la Vivienda Habitual para Familias con Escasos Recursos Económicos.*

Alaquàs, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

FIRMA:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alaquàs.



## MODELO DE AUTORIZACIÓN

D/D<sup>a</sup>....., con  
N.I.F.....,y con domicilio en ..... provincia  
de.....,Calle/Avda./Plaza.....  
nº ....., C.P. ...., AUTORIZO a:

D/D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I....., a solicitar la información catastral que a  
continuación se detalla:

(Indicar la clase de información que se solicita, el inmueble al  
que está referida y la finalidad de la información)

.....  
.....  
.....  
.....

En.....a..... de..... de.....

Firma del autorizante

- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del autorizante y su validez se limita a esta solicitud.
- El autorizado debe acreditar su identidad.